

LA PLATA, 30 DIC 2013

VISTO el expediente N° 2300-2339/13 mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el Personal bajo el régimen de la Ley N° 10384 - Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de Buenos Aires -;

CONSIDERANDO:

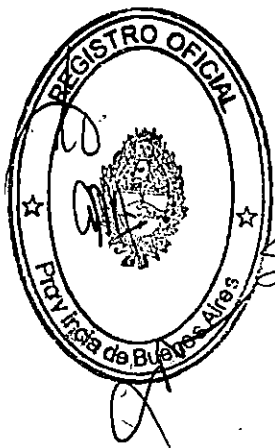
Que la política salarial para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10384, se formula en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453;

Que dicha política salarial se implementará en tres etapas, la primera a partir del 1° de marzo de 2013, la segunda a partir del 1° de septiembre de 2013 y la tercera a partir del 1° de diciembre de 2013;

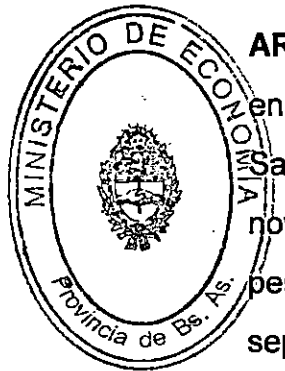
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25 de la Ley N° 14393 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2013- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

M
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



[Handwritten signature]



ARTÍCULO 1º. Establecer la Base Fija Convencional para el personal comprendido en los alcances de la Ley N° 10384 - Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de Buenos Aires - en la suma de pesos setecientos ochenta y dos con noventa y dos centavos (\$782,92) a partir del 1º de marzo de 2013; en la suma de pesos ochocientos cuarenta y dos con noventa centavos (\$842,90) a partir del 1º de septiembre de 2013 y en la suma de pesos ochocientos cuarenta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$848,56) a partir del 1º de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2º. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 2º del Decreto N° 1045/12 en pesos trescientos treinta y ocho con cincuenta y dos centavos (\$338,52) a partir del 1º de marzo de 2013; en pesos trescientos sesenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$364,45) a partir del 1º de septiembre de 2013 y en pesos trescientos sesenta y seis con noventa centavos (\$366,90) a partir del 1º de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 3º. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 3º del Decreto N° 1045/12 en pesos seiscientos ochenta y dos (\$682) a partir del 1º de marzo de 2013.

ARTÍCULO 4º. Fijar en la suma de pesos ciento ochenta (\$180) a partir del 1º de septiembre y en la suma de pesos doscientos cincuenta (\$250) a partir del 1º de diciembre de 2013 la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el



EAR

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'M. J.' and another that looks like 'S. J.'.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

artículo 5° del Decreto N° 1511/04 y modificatorios para el Personal bajo el régimen de la Ley N° 10384.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, de Infraestructura y de Gobierno, quien lo hace en ejercicio del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros encomendado por el Decreto N° 1091/13.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

am

DECRETO N° 1449
M

[Signature]
Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

[Signature]
OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo

[Signature]
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires
[Signature]
Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Gobierno
Pcia. de Buenos Aires

[Signature]
ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

